



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

ESTATUTO

18 – Set. – 2007

**Modificado y adecuado al Reglamento de Calificación y
Funcionamiento de las Instituciones Médico-Científicas
del Colegio Médico del Perú**

**Partida Electrónica N° 01756176
Título N° 2009 – 00184429
Asiento N° A0008**



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Por la presente se constituye una Asociación sin fines de lucro, que es una Sociedad Médico Científica denominada “Asociación Psiquiátrica Peruana” (a la que en adelante se hará referencia como La Sociedad). Estará regida por el presente estatuto y agrupa a profesionales médicos de la especialidad de psiquiatría del Perú.

ARTÍCULO 2.- La duración de la Sociedad es de tiempo indefinido, siendo su fecha de fundación el 25 de junio 1954.

ARTÍCULO 3.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Lima.

CAPITULO II: DE LOS FINES

ARTÍCULO 4.- La Sociedad Peruana de Psiquiatría es una institución médica, científica, deontológica y gremial, cuyos fines son:

- a. Proponer el perfil ocupacional del médico psiquiatra.
- b. Procurar la unión y mantener la vinculación de los médicos dedicados a la Psiquiatría.
- c. Defender los derechos profesionales en los centros de trabajo y en los aspectos derivados de la atención de los pacientes.
- d. Fomentar la actividad psiquiátrica como rama especializada de la medicina y contribuir a su progreso y difusión en el país, mediante la organización y ejecución de actividades académicas y científicas, así como la formulación, implementación y difusión de las políticas de salud vinculadas a la rama de la psiquiatría, tanto a nivel profesional como comunitario, dentro y fuera del país.
- e. Estimular la investigación, prevención y tratamiento de los trastornos emocionales, mentales y del comportamiento, así como la promoción de la salud mental.
- f. Promover la información, educación y aplicación de los conocimientos psiquiátricos y de salud mental a otras ramas de la medicina y de las ciencias en beneficio del bienestar de la población.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- g. Incentivar el interés, mantenimiento y avance de la especialidad en las universidades, hospitales generales y psiquiátricos y en cualquier otra institución relacionada con los aspectos médicos, sociales y legales de los trastornos emocionales y mentales.
- h. Orientar preferentemente su actividad científica al estudio de los problemas nacionales de salud mental.
- i. Organizar actividades encaminadas al intercambio médico científico, tanto nacional como internacional.
- j. Cumplir labor de asesoramiento y orientación en el campo de la psiquiatría y de la salud mental, cuando sea pertinente.
- k. Promover la educación médica continua y descentralizada de la especialidad en coordinación con el Colegio Médico del Perú.
- l. Elaborar guías de diagnóstico y tratamiento de los trastornos emocionales, mentales y del comportamiento.
- m. Contribuir al mejor conocimiento y difusión del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.
- n. Emitir opinión técnica en los aspectos relacionados a la psiquiatría.
- o. Promover la incorporación y la asistencia de los miembros a la Sociedad.
- p. Participar activamente en las actividades de promoción y de recertificación del especialista médico psiquiatra.
- q. Opinar técnicamente sobre las condiciones del ejercicio profesional del médico psiquiatra.
- r. Emitir peritajes técnicos en el área de la psiquiatría, a solicitud del Colegio Médico del Perú.

ARTÍCULO 5.- Para el logro y consecución de sus fines la Sociedad efectuará las siguientes acciones:

- a. Fomentar la ayuda mutua y espíritu de solidaridad entre todos sus asociados.
- b. Administrar los bienes y servicios comunes de la Sociedad y todo lo inherente a la institución.
- c. Gestionar crédito de ayuda mutua para el acondicionamiento y ejecución de las obras de organización para la Sociedad, por intermedio de organismos estatales y/o privados.
- d. Auspiciar la creación de Filiales en otros lugares del país.
- e. Fomentar entre sus miembros la formación de grupos de estudio e investigación de áreas específicas de la psiquiatría y la salud mental, que se constituyan así en Capítulos de la Sociedad.
- f. La Sociedad podrá realizar actividades sociales propias a sus fines con la cooperación de los asociados sin perseguir fines de lucro.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- g. La Sociedad podrá participar en el Consejo Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú.
- h. La Sociedad tendrá acreditación válida en los concursos de provisión y promoción de profesionales médicos especialistas en psiquiatría.

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 6.- Son recursos económicos de la Sociedad y forman parte de su patrimonio:

- a. Las cuotas de inscripción, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- b. Las donaciones oficiales y particulares
- c. Los ingresos generales por actividades científicas y académicas, publicaciones y otras orientadas a la consecución de sus fines.

ARTICULO 7.- El patrimonio de la Sociedad estará conformado, además, por los bienes que adquiera por cualquier concepto (compras, donaciones, subvenciones, legados, subsidios, etc.)

ARTICULO 8.- Los créditos obtenidos por la Sociedad se destinarán única y exclusivamente para el fin para los que fueron otorgados.

ARTÍCULO 9.- Todos los asociados pagarán al ingresar a la Sociedad -por única vez- su cuota de inscripción y, posteriormente, su cuota mensual para gastos generales, pudiendo establecerse cuotas extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 10.- La Sociedad deberá contar, dentro de su conformación, con por lo menos tres filiales distribuidas en tres regiones diferentes del país, con el objeto de que sus fines y actividades se desarrollen de manera descentralizada, tanto en Lima como en las filiales regionales. Cada filial deberá contar con un local institucional con infraestructura adecuada.

Para la conformación de la filial, deberá cumplirse lo siguiente:

- a. Deberán constituirse por no menos de 10 médicos psiquiatras, debiendo cinco de ellos, por lo menos, contar con los requisitos de miembro titular.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- b. Los miembros de las filiales deberán cumplir con las categorías establecidas por la Sociedad para la inclusión de sus miembros.
- c. La Sociedad procederá al registro de los miembros de las filiales luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Estatuto.
- d. Las filiales deberán cumplir con una cuota anual de afiliación que será fijada por la Sociedad, y mantendrán vinculación administrativo-financiera con la Sociedad.
- e. Las filiales deben programar actividades científicas por lo menos una vez al mes, con conocimiento de la Sociedad.
- f. La Sociedad emitirá certificados de afiliación a las filiales y a sus miembros, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los literales precedentes.
- g. El registro de afiliación se mantendrá en concordancia con las actividades institucionales desarrolladas.

ARTÍCULO 11.- La Sociedad tiene como órganos de gobierno los siguientes:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo
- c. Las Vocalías
- d. El Consejo Consultivo.

TITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- La Asamblea General es el órgano máximo de la institución y como tal gobierna y orienta los actos de los otros órganos directivos. Está integrada por todos los miembros titulares hábiles. La condición de hábil la da el hallarse al día en las aportaciones. Sus acuerdos son aprobados según el estatuto y el reglamento interno y son de cumplimiento obligatorio. Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 13.- Se celebra Asamblea General Ordinaria por los menos una vez al año con el objeto de:

- a. Elegir a los miembros del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- b. Recibir la memoria anual, información detallada de la situación económica y revisar las cuentas al término de cada periodo directivo.
- c. Contemplar cualquier asunto sometido a su consideración, así como la aprobación del presupuesto.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

ARTÍCULO 14.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por acuerdo del Consejo Directivo o a pedido de cuando menos el 15% de los miembros titulares hábiles, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a. Aprobar el Reglamento Interno de la Sociedad.
- b. Reformar total o parcialmente el Estatuto.
- c. Resolver cualquier asunto sometido a su consideración previamente y que haya sido materia de la convocatoria.
- d. Disolución de la Sociedad.

ARTÍCULO 15.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere, en primera citación, de la concurrencia del 50% más uno de los miembros titulares hábiles.

En la segunda citación bastará la presencia de los miembros titulares que asistan, cualquiera sea el número de concurrentes. Cabe la representación para la realización de las asambleas, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil.

Para la modificación del Estatuto o para la disolución de la Sociedad, se requiere -en primera convocatoria- la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. En segunda convocatoria, los acuerdos se toman con los asociados que asistan y representen no menos de la décima parte. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Todo lo pertinente a las asambleas debe constar en un libro de actas de asambleas.

ARTICULO 16.- Las citaciones para la Asamblea General deberán indicar la agenda, lugar, día y hora de la reunión y ser comunicadas a los asociados por aviso en sitios visibles en la sede de la institución, y por esquelas personales o anuncios en los periódicos. Las citaciones deberán hacerse con un periodo de anticipación no menor de una semana y deberán tener fecha de la primera y segunda convocatoria, la cual deberá realizarse dentro de un plazo no menor de 8 días, debiendo anunciarse que en segunda convocatoria los acuerdos tendrán validez con el número de miembros titulares hábiles que asistan.

TITULO II.-DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17.- El Consejo Directivo es el órgano directivo y ejecutivo de la Sociedad. Está integrado por doce (12) miembros elegidos por dos años en Asamblea Eleccionaria, por votación universal, directa y secreta, no pudiendo ser reelegidos en el mismo cargo para el periodo siguiente.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

Está conformado por:

- a. Presidente: siendo requisito para ser elegido como tal, el ser miembro titular hábil, tener una antigüedad de por lo menos 10 años en la especialidad y haber pertenecido a un Consejo Directivo o haber presidido una Vocalía (antes denominada Comité) establecida por el Consejo Directivo de la Sociedad.
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Tesorero o Secretario de Finanzas
- e. Secretario de Actas
- f. Secretario de Filiales
- g. Secretario de Acción Científica
- h. Vocalía de Ética y Calificación Profesional
- i. Vocalía de Acción Gremial
- j. Vocalía de Relaciones Interinstitucionales.
- k. Vocalía de Prensa y Biblioteca.
- l. Past Presidente.

ARTICULO 18.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, que también podrá citar cada vez que lo vea conveniente o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros. El quórum para las sesiones es de la mitad más uno de sus miembros. Los miembros del Consejo Directivo en ejercicio permanecerán en sus cargos hasta que el nuevo Consejo Directivo asuma sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Se produce vacancia del cargo por:

- a. Fallecimiento
- b. Renuncia.
- c. Por no asistir tres veces consecutivas a las sesiones o a las asambleas generales injustificadamente.
- d. Por corrupción, inmoralidad o incapacidad comprobada.
- e. Por haber sido sancionado por la Sociedad o por el Colegio Médico del Perú.
- f. Enfermedad y/o incapacidad física.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Dirigir la marcha administrativa de la Sociedad.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- b. Administrar los recursos de la Sociedad de conformidad con el presente estatuto y el reglamento, y fijar las cuotas de ingresos, ordinarias y extraordinarias, su modificación y forma de pago.
- c. Adquirir bienes y aceptar donaciones para la Sociedad, y administrarlos de acuerdo a lo fijado en el estatuto y el reglamento.
- d. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento, así como los acuerdos adoptados en asamblea general y sesiones del Consejo Directivo.
- e. Organizar un Congreso Nacional por lo menos cada dos años.
- f. Convocar a elecciones.
- g. Aceptar o rechazar la inscripción de nuevos miembros de acuerdo al informe de la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.
- h. Asistir a todas las sesiones de la Sociedad.
- i. Interponer las acciones judiciales que fueran necesarias en resguardo de los intereses de la Sociedad.
- j. Presentar ante la Asamblea General los balances, memoria, estado de cuentas, presupuesto y ejecución y funcionamiento.
- k. Designar al reemplazante del miembro del Consejo Directivo en caso de vacancia del cargo.
- l. Designar a los miembros de las Vocalías, a propuesta de los directores de las mismas.
- m. Designar comisiones transitorias y asignar funciones y tareas específicas en caso que fuera necesario para la mejor marcha de la Sociedad.
- n. Fijar el monto de los sueldos de los empleados administrativos.
- o. Emitir opinión o absolver consultas a nombre de la institución en asuntos de su competencia.
- p. Elaborar el reglamento de la institución.
- q. Aplicar sanciones, de acuerdo a normas y procedimientos disciplinarios que el reglamento establezca.
- r. Formular su Plan de Actividades Científicas antes del 15 de noviembre de cada año.

ARTICULO 21.- Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, quienes serán solidariamente responsables de su gestión, excepto en el caso de no haber participado en el acto causante del daño o haber dejado constancia de su oposición.

ARTICULO 22.- Los miembros salientes del Consejo Directivo harán entrega inventariada a sus reemplazantes de todos los documentos y bienes de la administración.

ARTICULO 23.- El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Sociedad y tiene las siguientes atribuciones:



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- a. Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentos y acuerdos adoptados en el Consejo Directivo y en la Asamblea General.
- b. Representar a la Sociedad en todas sus actividades oficiales y ejercer su personería jurídica, gozando de las facultades establecidas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil.
- c. Convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo.
- d. Mantener estrecho contacto con el Colegio Médico del Perú y la Federación Médica Peruana, a los cuales participará los acuerdos trascendentales de la Sociedad.
- e. Comunicar el resultado de las elecciones de sus órganos directivos al Colegio Médico del Perú y a la Federación Médica Peruana.
- f. Informar al Colegio Médico del Perú y a la Federación Médica Peruana las modificaciones de categoría y clases de los socios, la inscripción de nuevos miembros, el Plan Anual de Actividades Científicas antes del 15 de noviembre de cada año, el informe contable anual y los cambios del estatuto y reglamento, para su conocimiento.
- g. Firmar con el Secretario General toda documentación que genere la Sociedad.
- h. Abrir cuentas bancarias conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario General, girar, endosar, aceptar, descontar y cancelar letras, cheques, vales, pagarés y otros compromisos de crédito inherentes a la actividad económica de la Sociedad, así como celebrar toda clase de actos y contratos de acuerdo con los fines de la Sociedad.
- i. Visar todos balances y ordenar su publicación.
- j. Formular con el Tesorero el presupuesto de la Sociedad, poniéndolo a consideración del Consejo Directivo para que, previa aprobación, sea puesto en conocimiento de la Asamblea General
- k. Redactar la memoria anual.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Past- Presidente:

- a. Asesorar al Consejo Directivo.
- b. Conformar el Comité de Ética y Calificación Profesional.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Vice – Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia, ejerciendo todas sus funciones.
- b. Prestar su colaboración como autoridad inmediata a la Presidencia.
- c. Ejercer las funciones específicas que le encargue el Consejo Directivo.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Secretario General:

- a. Mantener la coordinación entre los comités e informar al Consejo Directivo acerca de la marcha de la institución.
- b. Atender con el Presidente la correspondencia institucional y mantener el archivo.
- c. Mantener un libro de registro con la fecha de ingreso y los datos personales de cada uno de los miembros de la institución.
- d. Llevar al día la relación de los miembros hábiles.
- e. Elaborar el informe sobre la marcha de la institución para presentarlo en la Asamblea General de transmisión de cargos.
- f. Firmar con el Presidente toda documentación que genere la Sociedad.
- g. Asumir la responsabilidad de la segunda firma en cheque en nombre de la Sociedad y de otros documentos a los que hubiere lugar en el manejo económico de la institución, en reemplazo del Presidente o del Tesorero ante ausencia de unos de ellos.
- h. Formular y proponer al Consejo Directivo el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Sociedad.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Tesorero o Secretario de Finanzas:

- a. Organizar y gobernar la economía de la Sociedad.
- b. Recaudar las cuotas de los miembros de la institución, así como los ingresos extraordinarios, y librar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo Directivo.
- c. Depositar con el Presidente el dinero de la Sociedad en entidades bancarias y financieras.
- d. Llevar al día el libro de caja, verificarlo personalmente o con ayuda de auditor y presentar balance general al Consejo Directivo.
- e. Rendir los informes que se le solicite.
- f. Formular con el Presidente el presupuesto anual.
- g. Llevar a cabo las gestiones que le encomiende el Consejo Directivo.
- h. Firmar con el Presidente, o el Secretario General, en ausencia de aquel, los documentos valorados y de caja necesarios para el manejo económico de la Sociedad.
- i. Mantener permanentemente actualizada la lista de los miembros hábiles, en coordinación con el Secretario General.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Mantener al día los Libros de Actas (del Consejo Directivo y de Asambleas).
- b. Asumir las funciones del Secretario General en ausencia de éste.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- c. Ser miembro nato de la Secretaría de Acción Científica.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Secretario de Filiales:

- a. Promover y supervisar la constitución de filiales en las diferentes regiones del país.
- b. Vigilar la adecuación de sus estatutos y funcionamiento, en concordancia con el estatuto de la Sociedad.
- c. Coordinar con los directivos de las filiales las actividades que pudieran organizar y supervisar el manejo económico de las mismas.
- d. Supervisar la implementación de los acuerdos que se tomen en Consejo Directivo.
- e. Ejecutar el pago de las cuotas anuales de afiliación precisadas en el artículo 10-d.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario de Acción Científica:

- a. Coordinar las actividades científicas de la Sociedad.
- b. Fomentar la actividad científica en el campo de la psiquiatría y la salud mental y contribuir a su progreso en el Perú.
- c. Promover la vocación por la psiquiatría.
- d. Estimular la investigación en psiquiatría y salud mental.
- e. Procurar la integración entre la psiquiatría, la salud mental y las demás especialidades médicas.
- f. Convocar y realizar una sesión científica por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 31: Son atribuciones de los Directores de Vocalías:

- a. Proponer al Consejo Directivo los miembros que las integran.
- b. Organizar el trabajo de las vocalías.
- c. Presentar al Consejo Directivo los programas de acción anual para su aprobación.
- d. Informar de la labor de sus vocalías cuando el Presidente así lo solicite.

TITULO III: DE LAS VOCALIAS

ARTÍCULO 32.- Las Vocalías son los órganos operativos de la Sociedad, tienen como finalidad, apoyar a la misma en la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 33.- La Sociedad cuenta con cuatro vocalías:

- a. Vocalía de Ética y Calificación Profesional



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- b. Vocalía de Acción Gremial
- c. Vocalía de Relaciones Interinstitucionales.
- d. Vocalía de Prensa y Biblioteca.

ARTÍCULO 34.- La Vocalía de Ética y Calificación Profesional tiene los siguientes deberes:

- a. Controlar la calificación de los psiquiatras propuestos para miembros de la Sociedad, e informar de los acuerdos que tome al respecto el Consejo Directivo.
- b. Velar permanentemente por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas, de acuerdo al Código de Ética, reglamentos y estatutos del Colegio Médico del Perú, informando al Consejo Directivo de todas las infracciones relacionadas con ellos.
- c. Proponer las medidas disciplinarias, previo análisis del caso, las cuales serán comunicadas al Consejo Directivo para su aplicación.

ARTÍCULO 35.- La Vocalía de Acción Gremial deberá:

- a. Mantener la vinculación social y profesional entre los miembros de la institución.
- b. Estudiar los problemas de carácter gremial y atender las cuestiones que entrañen compromiso del ejercicio profesional.
- c. Su Director será delegado de la Sociedad ante la Federación Médica Peruana.

ARTÍCULO 36.- La Vocalía de Relaciones Interinstitucionales se encargará de establecer y mantener vínculos con todas las instituciones nacionales y extranjeras afines.

ARTÍCULO 37.- La Vocalía de Prensa y Biblioteca hará conocer los acuerdos, decisiones y programas de la Sociedad. Se encargará asimismo de la organización y funciones de la biblioteca de la institución, así como de todas las actividades editoriales (anales de los congresos, boletines, revista, libros, etc).

TITULO IV.- DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 38.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de la Sociedad. Está conformado por los Past – Presidentes, siendo presidido por él más antiguo. Para su instalación es necesaria la presencia de por lo menos tres



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

Past – Presidentes. Sus funciones específicas son asesorar al Consejo Directivo en la solución de conflictos institucionales y eleccionarios, de no haber sido resueltos estos en la instancia correspondiente. Podrá ser convocado por el Presidente de la Sociedad, o por solicitud de un tercio de los miembros titulares hábiles. Su funcionamiento se regulará por las disposiciones contenidas en el reglamento interno.

CAPITULO V: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 39.- La condición de miembro somete de pleno derecho al interesado a las normas que rigen a la Sociedad, a su estatuto y reglamento y a las disposiciones del Consejo Directivo y Asamblea General, sin admitirse pactos ni reservas en contrario.

La Sociedad está conformada por miembros de las siguientes categorías:

- a. Miembros Fundadores
- b. Miembros Titulares
- c. Miembros Asociados
- d. Miembros Adscritos
- e. Miembros Correspondientes
- f. Miembros Honorarios
- g. Miembros Vitalicios

ARTÍCULO 40.- Son requisitos para incorporar a los médicos como miembros de la Sociedad los siguientes:

- a. Tener Título de Médico Cirujano y Registro del Colegio Médico del Perú.
- b. Tener Título de Médico Especialista en Psiquiatría y Registro del Colegio Médico del Perú.
- c. Constancia de habilidad del Colegio Médico del Perú.
- d. Presentación por parte dos miembros titulares
- e. Presentar Currículum Vitae no documentado
- f. Recertificación (en caso de haber egresado de 2° especialización hace 5 años).
- g. Presentación de un trabajo de investigación, sólo para la categoría de titulares.

ARTÍCULO 41.- Son Miembros Fundadores los que participaron en la fundación de la Sociedad y que firmaron el acta de su creación. Pueden pertenecer además a cualquier otra categoría.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

ARTÍCULO 42.- Son Miembros Titulares aquellos médicos especialistas en Psiquiatría que cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Ser médico Especialista en Psiquiatría, es decir, haber completado su formación profesional universitaria como especialista en psiquiatría.
- b. Ser reconocido como Especialista en Psiquiatría por la respectiva Universidad.
- c. Estar inscrito como Especialista en Psiquiatría en el Registro de Especialistas del Colegio Médico del Perú.
- d. Haber sido miembro asociado por lo menos tres años.
- e. Haber presentado un trabajo de investigación.
- f. Solicitar su inscripción en la Sociedad, mediante carta dirigida al Presidente de la institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de su currículum vitae no documentado.
- g. Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.
- h. Ser aceptado como Miembro Titular en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes.
- i. Haber cancelado la cuota de inscripción que fije el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43- Son Miembros Asociados aquellos profesionales médicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber completado su formación profesional universitaria (o su equivalente) como Especialista en Psiquiatría.
- b. Ser reconocido como Especialista en Psiquiatría por la respectiva Universidad.
- c. Estar inscrito como Especialista en Psiquiatría en el Registro de Especialistas del Colegio Médico del Perú.
- d. Solicitar su inscripción en la Sociedad mediante carta dirigida al Presidente de la institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de su currículum vitae no documentado.
- e. Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.
- f. Ser aceptado como Miembro Asociado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes.
- g. Haber cancelado la cuota de inscripción que fije el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44- Son Miembros Adscritos aquellos profesionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en formación universitaria en la especialidad de psiquiatría, es decir, ser médico residente, y haber concluido satisfactoriamente por lo menos el primer año de residencia.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- b. Solicitar su inscripción en la Sociedad mediante carta dirigida al Presidente de la institución, avalada por dos miembros titulares y acompañada de su currículum vitae no documentado.
- c. Ser aprobada su solicitud por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional.
- d. Ser aceptado como Miembro Adscrito en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, por una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes.
- e. Haber cancelado la cuota de inscripción que fije el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45- Son Miembros Correspondientes, los médicos especialistas extranjeros que la Sociedad desee incorporar por razones de equivalencia y por sus méritos. Son propuestos ante el Consejo Directivo, por tres miembros titulares o por la Vocalía de Ética y Calificación Profesional, y aceptados por mayoría absoluta en sesión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46.- Son Miembros Honorarios, los médicos especialistas, nacionales o extranjeros, cuya obra se considere de excepcional y permanente contribución a la psiquiatría y/o la salud mental, así como los benefactores de la Sociedad cuyos méritos sean de indiscutible valor para la Institución. Serán propuestos por cinco miembros titulares y, previo informe la Vocalía de Ética y Calificación Profesional, aceptados por mayoría absoluta en sesión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47.- Son Miembros Vitalicios aquellos miembros titulares que hayan alcanzado los 70 años, con una antigüedad mínima en la Sociedad de 10 años y que por sus aportes a la psiquiatría peruana y/o mundial se hayan hecho acreedores a esta denominación. Deben ser propuestos por tres miembros titulares y recibir el informe aprobatorio de la Vocalía de Ética y Calificación Profesional y ser aceptados por mayoría absoluta en sesión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48.- Son deberes y derechos de los miembros titulares:

- a. Participar en las sesiones, asambleas y en todas las actividades organizadas por la Sociedad, con derecho a voz y voto.
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General así como del Consejo Directivo.
- c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- d. Ser puntuales en las sesiones y en el pago de las aportaciones. Si un miembro deja de pagar sus cuotas, sus derechos quedan en suspenso.
- e. Evaluar en forma permanente las actividades de los órganos de gobierno.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

- f. Desempeñar las comisiones que la Asamblea General y los órganos de gobierno le encomienden.
- g. Cumplir los compromisos con la Sociedad si desea retirarse.
- h. Cuidar los bienes de la Sociedad.
- i. Contribuir con su conducta y decoro a la paz y armonía en la Sociedad.

Los miembros honorarios, vitalicios y correspondientes están exceptuados de todo compromiso pecuniario con la Sociedad.

Pueden elegir y ser elegidos miembros del Consejo Directivo: los miembros titulares y los vitalicios.

No pueden elegir ni ser elegidos miembros del Consejo Directivo, los miembros asociados.

No pueden elegir ni ser elegidos miembros del Consejo Directivo: los miembros adscritos, correspondientes y honorarios.

Tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General de Asociados: los miembros titulares y los vitalicios.

Tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General de Asociados: los miembros adscritos, los honorarios y asociados.

No tienen derecho a voz ni voto en la Asamblea General de Asociados: los miembros correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Se pierde la calidad de miembro por:

- a. Renuncia escrita dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo. No requerirá de aprobación de la Asamblea General ni dará lugar a devolución de aportes de ningún tipo.
- b. Por fallecimiento del asociado.
- c. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas con la Sociedad, que a la vez sea injustificado.
- d. Por traición a la Sociedad.
- e. Por inasistencias injustificadas a tres asambleas generales consecutivas.
- f. Aprovechar su condición de socio para participar en actos o negocios con terceros en beneficio propio, en perjuicio de la Sociedad y de los miembros.
- g. Haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o inhabilitación por delito doloso.
- h. Haber sido separado de la Sociedad por sanción disciplinaria o expulsado del Colegio Médico del Perú.
- i. Cuando el miembro se afilie a otra institución de cualquier índole que sea incompatible en la existencia y/o fines de la Sociedad.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

ARTICULO 50.- Los miembros son pasibles de recibir sanciones al incurrir en falta al Estatuto y Reglamento. Según la gravedad de la falta podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a. Amonestación Verbal.
- b. Amonestación Escrita.
- c. Separación Temporal y Suspensión de derechos.
- d. Separación Definitiva.

Para la aplicación de dichas sanciones no se requiere que se hayan aplicado previamente las más leves, pues no tienen grado ascendente.

El procedimiento disciplinario así como el procedimiento de apelación frente a la sanción impuesta serán regulados en el reglamento de la Sociedad.

CAPITULO VI: DE LAS ELECCIONES Y DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 51.- Las elecciones del nuevo Consejo Directivo se realizarán el último trimestre del segundo año de ejercicio del Consejo Directivo que esté vigente, en Asamblea General. Las elecciones se realizarán en el local de la Sociedad o en el Colegio Médico del Perú, en caso que la Sociedad no disponga de local. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser elegido en el mismo cargo para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 52.- El Comité Electoral será elegido por la Asamblea General de entre dos listas propuestas por el Consejo Directivo saliente. El Comité Electoral estará constituido por tres miembros, ninguno de los cuales puede postular al Consejo Directivo del periodo siguiente.

ARTICULO 53.- El Comité Electoral elaborará el padrón de miembros hábiles, el cual deberá estar actualizado y publicado en la página web de la Sociedad y la del Colegio Médico del Perú. Podrán estar en él todos aquellos miembros que se pongan al día en sus cotizaciones y no se encuentren sancionados, por lo cual la tesorería dispondrá que el cobrador permanezca en el local designado durante todo el acto electoral. La amnistía de cuotas sólo podrá ser determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 54.- El Comité Electoral convocará a elecciones de Consejo Directivo con anticipación de treinta días calendarios, como mínimo, anteriores a la fecha fijada para la realización de las mismas. La convocatoria se hará por esquelas o por aviso periodístico en un diario de amplia difusión, o por aviso en



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

las sedes hospitalarias e instituciones especializadas, indistintamente, describiendo el cronograma del acto eleccionario. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web de la Sociedad y la del Colegio Médico del Perú.

En la convocatoria se precisará que las listas o candidatos deben ser propuestos hasta 15 días calendarios anteriores a la fecha de elecciones.

ARTÍCULO 55.- Las listas propuestas serán analizadas por el Comité Electoral, quien las aprobará o desaprobará en reunión convocada para tal fin. Las causales de desaprobación serán comunicadas de inmediato a los personeros de la lista, a efectos de que subsane tal causal.

ARTICULO 56.- La inscripción para las elecciones se hará por lista completa. El Comité Electoral realizará las elecciones en la fecha y hora acordada, en Acto Eleccionario Único, que tendrá una duración no menor de cinco horas. Los miembros titulares hábiles tienen la obligación de concurrir a votar.

ARTÍCULO 57.- Para que las elecciones sean válidas deberán haber emitido su voto más de la mitad de los miembros titulares hábiles de la Institución. Si en la primera convocatoria no concurrieran más de la mitad de los miembros hábiles, se convocará a un nuevo acto eleccionario, el mismo que deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho días útiles. Dicho acto se realizará bajo las mismas normas que el anterior, debiendo en este caso concurrir más de la tercera parte de los miembros titulares hábiles para que tenga validez. En la posibilidad que en esta segunda convocatoria no alcanzara a sufragar el tercio de los miembros titulares hábiles, se deberá convocar a una citación eleccionaria dentro de un plazo no mayor a 48 horas, la cual será válida con los miembros asistentes y bastará la mayoría simple para definir la realización de la elección.

ARTICULO 58.- Será ganadora la lista que haya obtenido la mitad más uno de los votos emitidos. Si ninguna de las listas hubiere alcanzado este porcentaje, se irá a una segunda vuelta, entre las dos listas que hayan obtenido el mayor número de votos. Esta segunda vuelta deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a quince días útiles.

ARTICULO 59.- El mismo día del escrutinio se proclamará a la lista ganadora, debiendo los miembros del nuevo Consejo Directivo tomar posesión de sus cargos en fecha que se designará, la que no deberá exceder los treinta días útiles. Prestado el Juramento y realizada la instalación del nuevo Consejo



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

Directivo, procederá dentro de los treinta días a aprobar un plan de trabajo para su periodo directivo. El Colegio Médico del Perú, a través de los representantes que designe, vigilará el proceso eleccionario y recibirá una copia del acta de escrutinio.

ARTICULO 60.- Todo lo no previsto respecto a las elecciones será regulado por el Reglamento y lo que éste no prevea será analizado y resuelto en una reunión del Comité Electoral convocada para tal fin. Los fallos que se emitan serán inapelables.

CAPITULO VII: DE LA REFORMA DE EL ESTATUTO

ARTICULO 61.- El Estatuto de la Sociedad podrá ser modificado total o parcialmente, para lo cual se llevará a cabo una Asamblea General Extraordinaria en la que diez días antes de la misma se dé a conocer la propuesta modificatoria aprobada por el Consejo Directivo. También se pueden presentar en dicha asamblea, propuestas de modificación refrendadas por el 15% de los miembros titulares hábiles, por escrito y con firmas registradas.

Para los requisitos de quórum mínimo de la votación, se observará lo dispuesto por el artículo 15 del presente Estatuto y el Código Civil.

CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 62.- La Sociedad podrá ser disuelta por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para dicho fin, cuando así lo soliciten por escrito más de los dos tercios de los miembros titulares hábiles. El acuerdo será aprobado conforme lo establece el Código Civil, y será puesto en conocimiento de las autoridades respectivas dentro del término de treinta días de aprobado.

ARTICULO 63.- La liquidación de activos y cuentas se hará a través de tres liquidadores nombrados en dicha asamblea, que informarán sobre las cuentas resultantes, las mismas que serán asignadas a cubrir las deudas y cargos de la Sociedad. Si existiera un haber resultante, éste será designado a favor del Colegio Médico del Perú.



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA PERUANA

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La modificación del estatuto aprobada en esta Asamblea obedece a lo normado en el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico-Científicas establecido por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú mediante Resolución N° 5151-CN-CMP-2007, por el cual se establece la modificación de la denominación Asociación Psiquiátrica Peruana por la denominación Sociedad Peruana de Psiquiatría.

SEGUNDA.- La Sociedad podrá tener filiales como representación en diferentes localidades del país fuera de la capital. Su funcionamiento será regulado por el reglamento de la Sociedad.

TERCERA.- Los Capítulos, son grupos de estudios e investigación de la Sociedad que reúnen a los miembros interesados en alguna rama particular de la Psiquiatría o de la Salud Mental. Sus funciones son asesorar al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia y encargarse de la programación y ejecución de las actividades científicas que le correspondan. Su funcionamiento y constitución será especificado en el reglamento.

CUARTA.- Todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto ni en el Reglamento se regulará por normas del Código Civil y la Constitución Política del Perú.